



RESOLUCION No. 2810 DE 2023
(20 de septiembre de 2023)

**"POR LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL EN LA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA CAM
VIGENCIA 2023-2025"**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias

CONSIDERANDO

Que la Ley 1010 de 2006, estableció la obligatoriedad de adoptar medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo, y que es obligación de las instituciones establecer mecanismos de prevención de las conductas de acoso laboral y definir un procedimiento interno, confidencial, conciliatorio y efectivo para superar las que ocurran en el lugar de trabajo.

Que la Resolución No. 0652 del 30 de abril de 2012 establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas y dicto otras disposiciones. Que en su artículo 1. Objeto. Estableció que "..., así como establecer la responsabilidad que les asiste a los empleadores públicos y privados y a las Administradoras de Riesgos Profesionales, frente al desarrollo de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral, contenidas en el artículo 14 de la Resolución 2646 de 2008"

Que con la Resolución 1356 del 18 de julio de 2012, el Ministerio del Trabajo modificó parcialmente la Resolución 652 de 2012 y determinando en su Artículo 3. Conformación: "El Comité de Convivencia laboral estará compuesto por dos (2) representantes del empleador y dos (2) de los trabajadores con sus respectivos suplentes.

Que la Resolución No. 2646 del 17 de julio de 2008 en su artículo 14, en mención contempla como medida preventiva de acoso laboral "*Conformar el Comité de Convivencia Laboral y establecer un procedimiento interno confidencial, conciliatorio y efectivo para prevenir las conductas de acoso laboral*" el Ministerio de la Protección Social, define el Acoso Laboral como: ***Toda conducta persistente y demostrable, ejercida sobre un empleado, trabajador por parte del empleador, un jefe o superior jerárquico inmediato o mediato, un compañero de trabajo o un subalterno, encaminada a infundir miedo, intimidación, terror y angustia, a causar perjuicio laboral, generar desmotivación en el trabajo, o inducir la renuncia del mismo, conforme lo establece la Ley 1010 del 2006.***

Que la Resolución No. 2404 del 22 de julio de 2019, la cual adopta la batería de instrumentos, para la identificación, intervención, monitoreo y evaluación de los factores del riesgo psicosocial a la población trabajadora.

Sede Principal

f CAM
t CAMHUILA
@ cam_huila

📍 Carrera 1 No. 60 - 79. Barrio Las Mercedes
Neiva - Huila (Colombia)
✉ radicacion@cam.gov.co
☎ (608) 866 4454



Que, con el fin de dar cumplimiento a lo antes mencionado, el Director General de la Corporación mediante Convocatoria No. 01 de fecha 12 de septiembre de 2023, convoco a todos los servidores de la entidad a elegir los dos (2) representantes de los empleados a conformar el Comité de Convivencia Laboral, por periodo de dos (2) años.

Que dentro de los términos establecidos en la convocatoria se inscribieron los siguientes servidores para ser elegidos así: DIANA LICETH VARON VALENCIA, WILLIAM ENRIQUE PINTO GALEANO, LUIS ALBEIRO CORTES RODRIGUEZ, ADRIANA ARIAS HERNANDEZ, CAROLINA PUENTES CARVAJAL, DEYCI MARTINA CABRERA OCHOA, WILLIAM IGNACIO MONTEALEGRE TORRES.

Que los resultados obtenidos dentro del proceso de elección y como consta en el acta de escrutinio suscrita por los jurados de votación, resultaron elegidos como representantes de los empleados para conformar el Comité de Convivencia Laboral de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, los siguientes:

NUMERO DE VOTOS	NOMBRES Y APELLIDOS	REPRESENTANTES
14	DIANA LICETH VARÓN VALENCIA.	Principal
12	ADRIANA ARIAS HERNANDEZ	Principal
12	WILLIAM ENRIQUE PINTO	Suplente
9	LUIS ALBEIRO CORTES RODRIGUEZ	Suplente

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar a partir de la fecha el Comité de Convivencia Laboral de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, por un período de dos años.

ARTICULO SEGUNDO: Designar como representantes de la entidad ante el Comité de Convivencia Laboral de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM a los siguientes servidores: **DEYCI MARTINA CABRERA OCHOA** identificada con la cedula de ciudadanía N° 55.154.211 quien se desempeña en el empleo SUBDIRECTOR GENERAL Código 40 Grado 16 adscrita a la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental y **LAURA MARIA GONZALEZ CAMACHO** identificada con la cedula de ciudadanía N° 1.053.805.899 quien se desempeña en el empleo PROFESIONAL ESPECIALIZADO Código 2028 Grado 14 adscrita a la Subdirección de Gestión Ambiental y como Suplente a la servidora **ANA MARIA CABRERA ROJAS** identificada con cedula de ciudadanía N° 1.075.254.718 quien se desempeña en el empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 2044 Grado 7 adscrita a la Secretaria General.

ARTÍCULO TERCERO: Los representantes de los empleados en el Comité de Convivencia Laboral de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, CAM, y sus suplentes, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo, son:



NOMBRES Y APELLIDOS	C.C.N	CARGO	REPRESENTANTES
Diana Liceth Varón	1.077.858.056	Secretaria DTC	Principal
Adriana Arias Hernández	36.303.426	Profesional Especializado	Principal
William Enrique Pinto	79.579.034	Profesional Especializado	Suplente
Luis Albeiro Cortes Rodríguez	7.708.218	Profesional Especializada	Suplente

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Neiva a los veinte (20) días del mes septiembre del 2023.

CAMILO AUGUSTO AGUDELO PERDOMO
Director General

Revisó: Vitelio Barrera Álvarez -Subdirector Administrativo y Financiero

Proyecto: Keyla Rocio Laguna Perdomo - Profesional Universitario -Gestión Humana